



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2025-MDM-ALC.

Manantay, 01 de diciembre del 2025.

VISTO:

Trámite Interno N° 14105-2025, que contienen la Informe N° 159-2025-MDM-GPPMI-SGPPI., de fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 215-2025-MDM-GM-GPPMI., de fecha 28 de noviembre del 2025; Memorándum N° 2103-2025-MDM-ALC-GM., de fecha 29 de noviembre del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a las dimensiones de las autonomías señala: “**9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;**

Que, bajo estas circunstancias se tiene que, en el artículo 12° de la norma acotada se señala que **los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia,** y se agotan en la respectiva jurisdicción municipal;

Que, estando a lo advertido, en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que, los **Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.** Así también señala que **son competentes,** entre otros, para **aprobar su organización interna y su presupuesto.** (Énfasis agregado);

Antecedentes Relacionados al Requerimiento.

Que, mediante ***Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MDM.***, de fecha 03 de diciembre del 2024, se aprueba los ***CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY;***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Del Acervo Documentario Del Presente Caso.

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene el procedimiento materia del presente análisis, en cuyo acervo documentario se puede advertir que, mediante **Informe N° 159-2025-MDM-GPPMI-SGPMI.**, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones de esta Entidad Edil se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, para solicitarle la aprobación de la actualización de los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**;

Que, ante ello, a través del **Informe N° 215-2025-MDM-GM-GPPMI.**, de fecha 28 de noviembre del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle que los actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación con acto resolutivo, por lo que se adjunta los Criterios De Priorización Para La Programación Multianual De Inversiones 2027-2029;

Que, en consecuencia, con **Memorándum N° 2103-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 29 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión de acto resolutivo en relación a la aprobación de los Criterios De Priorización Para La Programación Multianual De Inversiones 2027-2029;

El Principio de Legalidad y su Vinculación a la Naturaleza Procedimental del Requerimiento en Análisis.

Que, con la finalidad de dilucidar todo lo señalado en el acervo documental, descritos y señalados en los párrafos precedentes, es importante para ello la aplicación del Principio de Legalidad¹, puesto que mediante la misma los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisorias o consultivas, en la normativa vigente²;

Que, por lo señalado en el párrafo precedente y dadas las características sui generis del requerimiento en análisis, es dable mencionar al Decreto Legislativo N° 1252 – “*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, modificada con Decreto Legislativo N° 1432, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en la cual se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como *sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país*;

Que, ante lo mencionado en el párrafo anterior, es dable traer a colación el numeral 5.1 del artículo 5° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252, aprobada mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, ya que la misma establece que *constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones los siguientes*: la Dirección General de Programación

¹ Art. IV. Del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*” / Principios del procedimiento administrativo / 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Pág. 74 / II. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD Y LA VINCULACIÓN POSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA NORMA. / Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General / Tomo I / Juan Carlos Morón Urbina.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o *Gobierno Local*;

Que, bajo estas circunstancias, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” (en adelante el reglamento);

Que, sobre el particular, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde, adicionalmente, el inciso 4) del numeral 9.3 del artículo acotado dispone que es función del Órgano Resolutivo aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores;

Que, en esa misma línea de ideas, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva General) indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el Planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; Siendo que para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de Infraestructura o de acceso a servicios; con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con las cuales de seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI³. (Énfasis agregado);

Que, en ese mismo sentido, en los numerales 13.1, 13.6, y 13.7 del artículo 13° de la Directiva General, disponen lo siguiente: “**13.1** los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la Cartera de inversiones del PMI, las cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto a al cierre de brechas; (...) **13.6** La OPMI⁴ de los (...) Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; **13.7** Los Criterios de Priorización de los (...) Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su Portal Institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Programación Multianual de Inversiones”;

Que, por todo lo señalado y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay ha elaborado los Criterios de Priorización a ser aplicadas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones periodo 2027-2029 por lo que amerita su aprobación;

³ Programa Multianual de Inversiones.

⁴ Oficina de Programación Multianual de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los “**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**”, los cuales se han elaborado dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 denominada “*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MDM., de fecha 03 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones la publicación de la presente Resolución de acuerdo a los parámetros establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026